

| | | | |
|---|---|-----------|---------------|
|  | PROCESO PROTECCIÓN | F20.P1.P | 30/09/2019 |
| | FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN | Versión 1 | Página 1 de 3 |

DEFENSORIA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F CENTRO ZONAL BELÉN DE LOS ANDAQUÍES

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN N° 013

DEFENSOR DE FAMILIA: OSCAR ADOLFO LOZANO BELTRÁN
NNA: CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO
HISTORIA DE ATECIÓN N° 1029565165
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° T.I. 1029565165
SIM No. 1769423692

Belén de los Andaquíes Caquetá, 6 de febrero de 2026.

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Belén de los Andaquíes de la Regional Caquetá del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81, 82, 86, 99 y 100 de la Ley 1098 de 2006, modificados por la Ley 1878 de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 numeral 4, y el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de infancia y adolescencia, por medio del presente Auto, se apertura la investigación administrativa de restablecimiento de derechos en favor de la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO identificada con la T.I. 1029565165, de catorce (14) años, con fundamento en la Solicitud de Restablecimiento de Derechos con N° SIM 1769423692 en la cual se reporta la siguiente situación fáctica: *“...01/29/2026. Se comunica vía chat funcionario(a) de Profamilia, NIT. 860013779-5, reportando la situación de S.Y.Q.R. niña de 14 años, menor de edad refiere inicio de vida sexual a los 13 años con M.P niño de 13 años, desea planificar con implante subdermico, asiste a consulta en compañía de la progenitora, brinda datos de ubicación de la menor de edad, en plantel educativo...”*

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del (niño, niña o adolescente) mencionados y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos,

ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la Solicitud de Restablecimiento de Derechos radicada con SIM 1769423692 realizada por la funcionaria de Profamilia Belén de los Andaquíes, acerca de la situación de la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO y las demás diligencias enviadas y otórguesele el valor probatorio en su oportunidad legal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|--|---|-----------|---------------|
|  | PROCESO PROTECCIÓN | F20.P1.P | 30/09/2019 |
| | FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN | Versión 1 | Página 2 de 3 |

2. Identificar y citar a la señora SOFIA RUBIO ENDO y al señor AURELIO QUIROZ PALOMINO, en calidad de padres y representantes legales.
3. Una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
4. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos en favor de la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO, su ubicación en medio familiar de origen, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del Código de la Infancia, bajo el cuidado de su progenitora la señora SOFIA RUBIO ENDO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.023.863.380 de Bogotá D.C.
5. Incorporar los informes emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos.
6. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones, la publicación de las fotografías de los niños en el programa de Televisión "me conoces", (Cuando se ignore la dirección de las personas que deban ser citadas)
7. Practicar entrevista a la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO, en concordancia con los artículos 26 y 105 de la Ley 1098 de 2006.
8. Comunicar a la personería Municipal en calidad de representante del Ministerio Público sobre la apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el objeto de que intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
9. Recibir declaración o interrogatorio de parte a la señora: SOFIA RUBIO ENDO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.023.863.380 de Bogotá D.C
10. Realizar la Investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes la adolescente depende.
11. Solicitar copia del Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO; dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente Historia de Atención.
12. Oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
13. Solicitar a la Trabajadora Social del equipo de la Defensoría de Familia, concepto sobre la situación socio familiar de la adolescente.
14. Solicitar a la Psicóloga del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto para determinar el estado psicológico de la adolescente.
15. Solicitar a la Nutricionista del equipo de la Defensoría de Familia, el concepto sobre la situación nutricional de la adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|--|--|------------------|----------------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO PROTECCIÓN | F20.P1.P | 30/09/2019 |
| | FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN | Versión 1 | Página 3 de 3 |

16. Identificar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que coadyuven al restablecimiento de los derechos de la adolescente y ordenar la vinculación del adolescente a los programas o servicios que ellos prestan.
17. Las demás diligencias que sean necesarias.

Nota: Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ADOLFO LOZANO BELTRÁN
 Defensor de Familia

RESERVADA

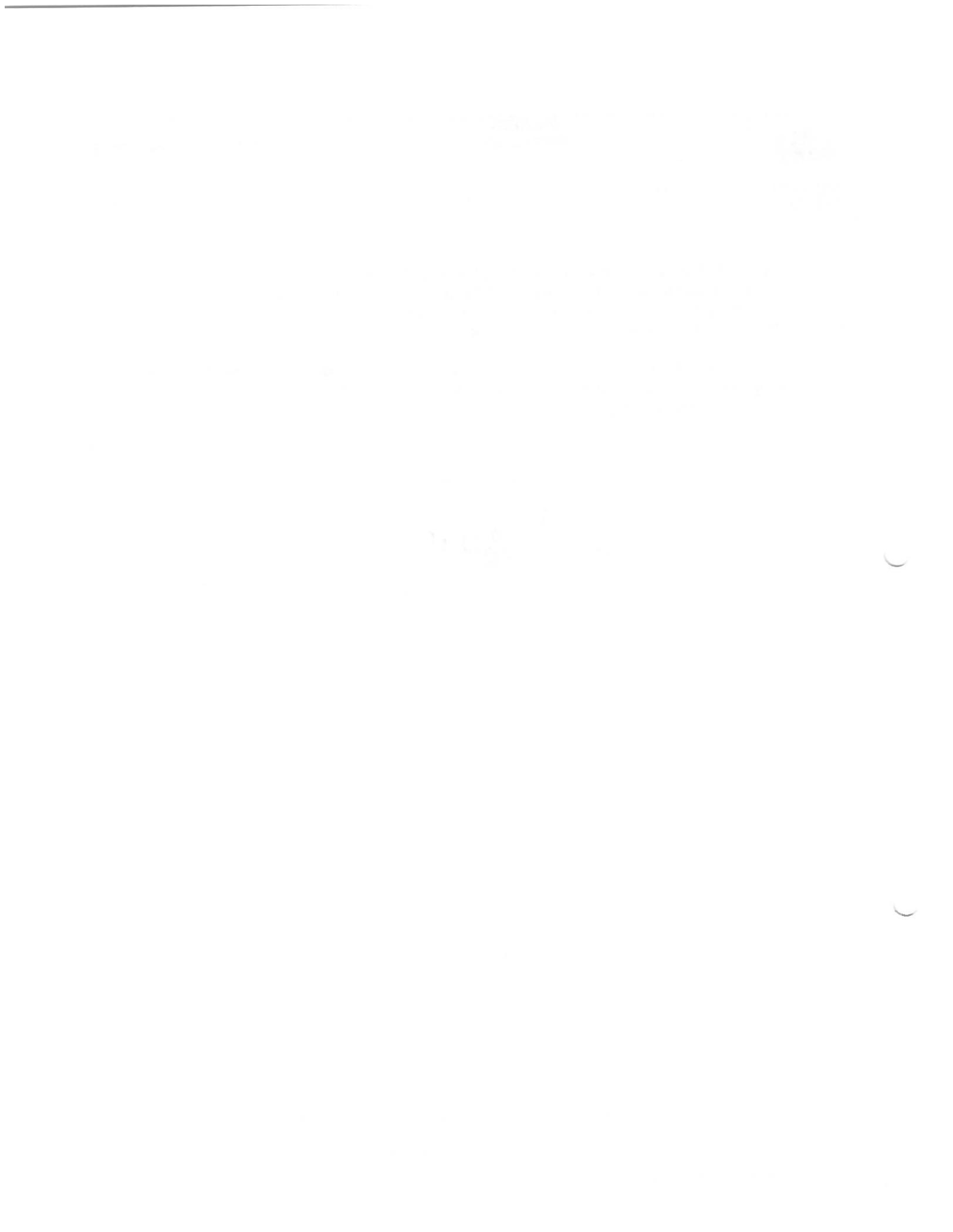
Fijado el: 2 de marzo de 2026
 Desfijar el: 6 de marzo de 2026

Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
 Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



| | | | |
|---|--|-----------|---------------|
|  | PROCESO PROTECCIÓN | F21.P1.P | 30/09/2019 |
| | FORMATO CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL | Versión 1 | Página 1 de 2 |

NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEFENSOR DE FAMILIA: OSCAR ADOLFO LOZANO BELTRÁN
NNA: CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO
HISTORIA DE ATECIÓN N° 1.029.565.165
DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° T.I. 1.029.565.165
SIM No. 1764923692

Belén de los Andaquíes Caquetá, 6 de febrero de 2026

Ante el Despacho de la Defensoría de Familia se hace presente la señora SOFIA RUBIO ENDO identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.023.863.380 de Bogotá D.C., en calidad de madre, a quien se le pone en conocimiento la solicitud de restablecimiento de derechos y el Auto de Apertura de Investigación N° 013 del día 6 de febrero de 2026 del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos que se adelanta a favor de la adolescente CHARIDT YULIEDH QUIROZ RUBIO de 14 años.

Se le hace entrega de una copia de los documentos antes relacionados y de los anexos respectivos. Se le advierte que, desde el día siguiente a esta notificación, cuenta con cinco (5) días hábiles para que se pronuncie al respecto y aporte o solicite pruebas que desea hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 100 de la Ley 1098 de 2018, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018.

El (la) Notificado(a):

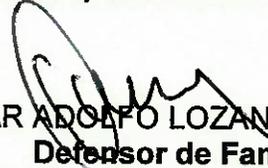
Firma

Sofia Rubio Endo.

Nombre Completo:

C.C. No. 1023863380.

Funcionario quien realiza la notificación


OSCAR ADOLFO LOZANO BELTRÁN
Defensor de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

